REGLAMENTO (CEE) Nº 3942/87 DE LA COMISIÓN

de 22 de diciembre de 1987

que modifica el Reglamento (CEE) nº 637/86 por el que se fija el nivel de las restricciones cuantitativas a la importación en Portugal de determinadas frutas y hortalizas procedentes de terceros países

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista el Acta de adhesión de España y de Portugal,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3797/85 del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, por el que se determinan las normas de las restricciones cuantitativas a la importación en Portugal de determinados productos agrícolas procedentes de terceros países y sometidos al régimen de transición por etapas [1], y, en particular, el apartado 1 de su artículo 3,

Considerando que el artículo 280 del Acta de adhesión establece que Portugal podrá mantener, hasta el 31 de diciembre de 1995, restricciones cuantitativas a la importación de determinados productos agrícolas procedentes de los terceros países; que el Reglamento (CEE) nº 637/86 de la Comisión [2] modificado por el Reglamento (CEE) nº 3890/86 [3], fija los volúmenes de los contingentes aplicables en Portugal para determinadas frutas y hortalizas procedentes de terceros países;

Considerando que un aumento del 10 % de los contingentes de 1987 no es susceptible de causar perturbaciones en el mercado portugués; que es conveniente, por lo tanto, determinar, desde esa perspectiva, los volúmenes de los contingentes para el año 1988;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CEE) nº 637/86 se modifica como sigue:

1. En el apartado 1 del artículo 1, los términos «para el año 1987» se sustituyen por los términos «para el año 1988».

2. El Anexo se sustituye por el Anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1988.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de diciembre de 1987.

Por la Comisión
Frans ANDRIESSEN
Vicepresidente

---

(1) DO nº L 367 de 31. 12. 1985, p. 23.
(2) DO nº L 60 de 1. 3. 1986, p. 26.
(3) DO nº L 361 de 20. 12. 1986, p. 24.

ANEXO

«ANEXO

(en toneladas)

Código NC	Designación de la mercancía	Contingente para 1988
0702 00	Tomates frescos o refrigerados:	
ex 0702 00 10	– Del 1 de noviembre al 14 de mayo:	
	– Del 1 de diciembre al 14 de mayo	544
ex 0702 00 90	– Del 15 de mayo al 31 de octubre:	
	– Del 15 de mayo al 31 de mayo	
0703	Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas aliáceas, frescos o refrigerados:	
0703 10	– Cebollas y chalotes:	
	– – Cebollas:	
ex 0703 10 11	– – – Para simiente:	
	– Del 1 de agosto al 30 de noviembre	206
ex 0703 10 19	– – – Las demás:	
	– Del 1 de agosto al 30 de noviembre	
ex 0703 20 00	– Ajos:	
	– Del 1 de agosto al 30 de noviembre	9
0704	Coles, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del género brassica, frescos o refrigerados:	
0704 10	– Coliflores y brécoles:	
ex 0704 10 10	– – Del 15 de abril al 30 de noviembre:	
	– Del 1 de noviembre al 30 de noviembre	91
ex 0704 10 90	– – Del 1 de diciembre al 14 de abril:	
	– Del 1 de diciembre al 31 de marzo	
0805	Agrios frescos o secos:	
0805 10	– Naranjas:	
	– – Naranjas dulces, frescas:	
	– – – Del 1 de abril al 30 de abril:	
0805 10 11	– – – – Sanguinas y medio sanguinas	
	– – – – Las demás:	
0805 10 15	– – – – – Navel, navelinas, navelates, salustianas, vernas, Valencia lates, malteros, shamoutis, ovalis, trovita y hamlins	
0805 10 19	– – – – – Las demás	
	– – – Del 1 de mayo al 15 de mayo:	
0805 10 21	– – – – Sanguinas y medio sanguinas	
	– – – – Las demás:	
0805 10 25	– – – – – Navel, navelinas, navelates, salustianas, vernas, Valencia lates, malteros, shamoutis, ovalis, trovita y hamlins	
0805 10 29	– – – – – Las demás	
	– – – Del 16 de mayo al 15 de octubre:	
ex 0805 10 31	– – – – Sanguinas y medio sanguinas:	
	– Del 16 de mayo al 31 de agosto	
	– – – – Las demás:	
ex 0805 10 35	– – – – – Navel, navelinas, navelates, salustianas, vernas, Valencia lates, malteros, shamoutis, ovalis, trovita y hamlins:	116
	– Del 16 de mayo al 31 de agosto	
ex 0805 10 39	– – – – – Las demás:	
	– Del 16 de mayo al 31 de agosto	
	– – – Del 16 de octubre al 31 de marzo:	

Código NC	Designación de la mercancía	Contingente para 1988
ex 0805 10 41	– – – – Sanguinas y medio sanguinas:	
	– Del 1 de febrero al 31 de marzo	
	– – – – Las demás:	
ex 0805 10 45	– – – – – Navel, navelinas, navelates, salustianas, vernas, Valencia lates, malteros, shamoutis, ovalis, trovita y hamlins:	
	– Del 1 de febrero al 31 de marzo	
ex 0805 10 49	– – – – – Las demás:	
	– Del 1 de febrero al 31 de marzo	
	– – Las demás:	
ex 0805 10 70	– – – Del 1 de abril al 15 de octubre:	
	– Del 1 de abril al 31 de agosto	
ex 0805 10 90	– – – Del 16 de octubre al 31 de marzo:	
	– Del 1 de febrero al 31 de marzo	
0805 20	– Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios:	
ex 0805 20 30	– – Monreales y satsumas:	
	– Satsumas del 1 de noviembre al 31 de marzo	
ex 0805 20 50	– – Mandarinas y wilkings:	
	– Mandarinas del 1 de noviembre al 31 de marzo	22
ex 0805 20 70	– – Tangerinas:	
	– Del 1 de noviembre al 31 de marzo	
0805 30	– Limones *(Citrus limon y Citrus limonum)* y lima agria *(Citrus aurantifolia):*	
ex 0805 30 10	– – Limones *(Citrus limon, Citrus limonum):*	
	– Del 1 de junio al 31 de octubre	22
0806	Uvas y pasas:	
0806 10	– Uvas:	
	– – De mesa:	
ex 0806 10 19	– – – Del 15 de julio al 31 de octubre:	
	– Del 15 de agosto al 30 de septiembre	370
0808	Manzanas, peras y membrillos, frescos:	
0808 10	– Manzanas:	
	– – Las demás:	
ex 0808 10 93	– – – Del 1 de enero al 31 de marzo:	
	– Del 1 de marzo al 31 de marzo	
ex 0808 10 99	– – – Del 1 de abril al 31 de julio:	624
	– Del 1 de abril al 30 de junio	
0808 20	– Peras y membrillos:	
	– – Peras:	
	– – – Las demás:	
ex 0808 20 31	– – – – Del 1 de enero al 31 de marzo:	
	– Del 1 de febrero al 31 de marzo	
0808 20 33	– – – – Del 1 de abril al 15 de julio	
0808 20 35	– – – – Del 16 de julio al 31 de julio	388
ex 0808 20 39	– – – – Del 1 de agosto al 31 de diciembre:	
	– Del 1 de agosto al 31 de agosto	
0809	Albaricoques, cerezas, melocotones (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinos, frescos:	
ex 0809 10 00	– Albaricoques:	
	– Del 15 de junio al 15 de julio	36
ex 0809 30 00	– Melocotones, incluidos les griñones y nectarinas:	
	– Melocotones del 1 de mayo al 30 de septiembre	204»